

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á **15 cvs.**

San José, Febrero 19 de 1870.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de Interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de **50 centavos** que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

N. 2

*El Senado y la Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.*

Con presencia de los documentos presentados por el Poder Ejecutivo, referentes á la protesta y declaratoria de caducidad que el mismo Poder Ejecutivo ha hecho en 20 de Enero del corriente año, del contrato de ferrocarril interoceánico celebrado con el Señor Eduardo Reilly y asociados;—

### DECRETAN:

Art. único.—Es de la aprobacion del Congreso, la declaratoria de que se ha hecho mérito.

### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional, San José, catorce de Febrero de mil ochocientos setenta.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*R. Oreamuno*, Pro-Secretario.—*J. Solano*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional de San José, á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta.

Enterado, publíquese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

(F.) A. JIMENEZ.

## DECRETO

*En ejecucion de la ley nº 4 de 27 de Setiembre de 1869, sobre timbre.*

JESUS JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley antes citada

### DECRETO:

Art. 1º Desde el dia 1º de Marzo del presente año en adelante, se venderá en todas las Receptorías de las Provincias y en sus dependencias, el

timbre proporcional establecido por el artículo 2º de la ley que lo cria.

Art. 2º Las oficinas de venta de timbre, permanecerán abiertas en todas las horas del dia, y los recaudadores harán los enteros de la misma manera y bajo las mismas reglas establecidas para todas las rentas nacionales. Gozarán los Receptores del sueldo de un tres por ciento que deducirán por la venta y entrega del dinero.

§. Único. El Ministro de Hacienda entregará á los Receptores la cantidad de timbres que se considere necesaria para el expendio. Esta entrega se verificará por el Jefe de Seccion, firmando el que recibe la correspondiente partida de cargo.

Art. 3º En todos los documentos que conforme á la ley, debe ponerse timbre, este se pagará de tal manera que sobre él ó sobre todos los que el documento requiera, se escriban si fuere posible, los dos últimos renglones sobre los cuales estará la fecha y la firma del interesado; pero si esto no fuere posible, por lo menos deberá escribirse sobre el timbre, la fecha y la firma ó parte de esta. En los documentos de cualquier clase, letras & del exterior pagaderos ó que deban cumplirse en esta República, se pegará el timbre de la misma manera que en los anteriores por el que lo recibe, y de tal modo que la aceptacion, protesta ó cancelacion correspondiente y la firma del aceptante, protestador ó pagador maten el timbre.

§. Único. En las letras ó jiros del exterior, el timbre solo deberá usarse en la que se presente á la aceptacion, pago ó protesta.

Art. 4º El derecho de timbre deberá ser pagado por la parte que á ello se haya obligado en el contrato y á falta de convenio de la manera que aquí se espresa.

En los contratos de compra-venta y de retroventa, por el vendedor:

En las letras de cambio, conocimientos, documentos de toda clase y jiros de esta República sobre el extranjero, por el jirador, embarcador ó propietario:

En las letras de cambio, documen-

tos, conocimientos ó cualquiera clase de obligaciones que se remitan del exterior para ser pagados ó entregados en la República, por la persona á cuyo favor vinieren jirados ó endosados:

En los contratos de cambio y permuta, por todos los contratantes en la parte proporcional que les corresponda, segun los valores que se cambien ó permuten:

En los de dacion en pago, por el que acepta la dacion; y si son varios los que la aceptan, por todos proporcionalmente á la que les toca:

En los de cesion ó donacion, por el cesionario ó donatario:

En las ejecutorias de los Tribunales y Juzgados en que se determinen acciones ó derechos, por la persona á cuyo favor se expidan:

En los de fletamento de buques de vapor ó de vela, por el fletador:

En la cancelacion ó recibos de los conocimientos por mercaderías importadas en la República del extranjero, por aquel á cuyo favor vengán otorgados:

En las certificaciones de depósito que expidan los Bancos, Compañías, casas de comercio ó particulares que los reciban, por la persona que verifica el depósito:

En las pólizas de seguro sobre la vida, incendio, riesgos de mar ó cualquiera otro peligro, librado por alguna compañía de seguro ó sus agentes, sea cual fuere su naturaleza, por el asegurador:

En los contratos de alquiler, uso ó arrendamiento de alguna finca, en el todo, en parte ó en alguna de sus dependencias, por el arrendatario ó inquilino:

En los contratos en que un tercero no siendo contratante, acreedor ni deudor, permita se hipotequen fincas de su propiedad de cualquier naturaleza que sean, en seguridad del contrato; y siempre que sea á contrato de participacion, por el que recibe la gracia.

§. Único. Todos los demas casos que pudieren ocurrir y que no estén

aquí determinados, se arreglarán conforme los previstos, conformándose á ellos de manera que el Tesoro Público sea debidamente indemnizado.

Art. 5º En los contratos de fletamento, tanto de los efectos importados como exportados, el derecho de timbre deberá ser pagado en razon del valor del mismo flete.

Art. 6º En las letras de cambio y en los conocimientos de embarque de mercaderías que deben darse por triplicado, el timbre deberá ser proporcionalmente distribuido y puesto en los dos primeros ejemplares.

Art. 7º En los contratos bilaterales en que se otorgan documentos en dos ó mas ejemplares iguales, uno para cada parte, el impuesto debe dividirse en proporcion entre todos los documentos.

Art. 8º Ningun timbre, que se sospeche haber sido ya usado, podrá usarse en otro documento cualquiera, bajo la pena de reputarse sin efecto, y sujeto el tenedor del documento á la pena señalada por la ley.

Art. 9º Una vez colocado el timbre en un documento, ya no puede servir en otro aunque el documento se inutilice y no tenga uso ó no surta efectos por error ó por cualquier motivo.

Art. 10º La persona que usare el timbre sin matarlo, como se establece en la presente ley; de tal manera que pueda volver á usarse en otro documento distinto, pagará una multa de diez pesos.

Art. 11º Quedan exentos de pagar el impuesto de timbre:

1º El Fisco en todas las transacciones con corporaciones, sociedades, compañías ó particulares;

2º El papel moneda;

3º Las prórogas de las obligaciones por contratos que ya hayan causado el derecho;

4º Las guías ó cartas de remesa de mercaderías ó efectos extranjeros ó del país que transiten de un punto á otro de la República; y

5º Los cheques jirados contra depósitos, siempre que estos no representen letras ó documentos á la orden y si solo una recomendacion para recibir; pero para que el documento de donde se orijinan estos cheques, tenga valor en juicio, es indispensable que esté timbrado.

Art. 12º Todas las transacciones y convenios sea de la naturaleza que fueren y los documentos que en consecuencia de ellos se otorguen, deberán determinar claramente los valores para poder conocer los derechos que causan; y los que por cualquier moti-

vo no lo determinen, quedarán sujetos á las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo n.º 38 de 2 de Noviembre de 1866.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

(F.) A. JIMENEZ.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

### AVISO.

Necesitándose personas que se encarguen de conducir el correo entre Puntarenas y Liberia, se convocan postores con este objeto, quienes pueden dirigir sus propuestas á esta Secretaria en todo el presente mes de Febrero.

Las condiciones á que se han de sujetar los que quieran encargarse de dicho correo, son las siguientes:

1º Empezar su servicio fijamente el día 15 del próximo entrante Marzo.

2º La contrata deberá celebrarse por el término de dos años.

3º El correo saldrá de Puntarenas sin falta alguna los dias Mártes y Viérnes de cada semana, debiendo ser conducido en chalupas buenas y seguras, capaces de trasportar pasajeros si los hubiere, las cuales llegarán precisamente hasta el "Bebedero," desde cuyo punto se conducirán las malas á Liberia por medio de postas montadas.

4º La permanencia de estos postas en aquella ciudad, será de veinticuatro horas.

5º Por el pasaje de empleados del Gobierno, no se cobrará cosa alguna, siempre que no exceda de una persona en cada viaje, tanto de ida como de vuelta; y

6º El contratista ó contratistas de la línea expresada, deben afianzar competentemente el exacto cumplimiento de su compromiso, por un valor que no baje de la cantidad que devenguen en el término de un año.

San José, Febrero 12 de 1870.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Copia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta Provincia el Mártes 1º del corriente.

"Art. 7º Descosa la Municipalidad de evitar en cuanto sea posible el fraude, que pueda hacerse con perjuicio de los intereses del público en jeneral, ó ya sea de cada individuo en particular, se acuerda; que inme-

diatamente, sin pérdida de tiempo el Ajente Principal de Policia pase personalmente á todos los beneficios de café de esta Provincia, en donde se compra dicho fruto por fanegas, con el fin de tomar conocimiento de las medidas en que lo reciben, y si encontrase que estas no estan exactamente conformes con la medida legal, desde luego queda autorizado para exigir inmediatamente del contraventor la multa de veinticinco pesos, bajo su responsabilidad si no lo verifica.—Tambien se acuerda: que en lo sucesivo todas las personas que negocian con café en fruta ó maduro, no podrán, recibirlo si no es en medida sellada y que no baje esta de doce cajuelas, ó sea media fanega, bajo la pena tambien de veinticinco pesos de multa por cada vez que se averigüe que contraviniesen á esta disposicion. El Ajente Principal de Policia queda en la obligacion de vijilar personalmente sobre su cumplimiento todos los años en el tiempo en que se cosecha el café, pasando con frecuencia á todos los beneficios donde se compra, á fin de que no sea ilusoria esta medida, bajo su mas estrecha responsabilidad, de cuya ejecucion puntual se encarga el Señor Jefe de Policia.—El Señor Gobernador, actualmente Jefe de ella, hará que este acuerdo se publique por la Gaceta Oficial, y si fuera posible en los temas periódicos del país, lo menos por unas seis ú ocho veces para que llegue á noticia de todos, procurando que salga en la próxima Gaceta de la presente semana.

Febrero 3 de 1870

J. A. CHAMORRO.

8. v.—3.

### AVISO.

El despacho en esta Garita para el registro de la carga que venga de Puntarenas, será diariamente desde las seis de la mañana hasta las seis de tarde, despues de cuya hora no se practicará registro alguno, sinó hasta el día siguiente.

Lo pongo en conocimiento de los conductores de carga para su inteligencia.

Garita del Rio Grande, Febrero 14 de 1870.

Miguel Mora.  
Inspector Fiscal.

HEMEROTECA

**TESORERIA DEL HOSPITAL Y LAZARETO.**

De acuerdo con lo prevenido por la Junta de Caridad en sesion del dia de ayer, el infrascrito avisa á todos los dueños de mausoleos del Panteon jeneral, que á la posible brevedad pasen á esta Tesoreria á satisfacer los respectivos derechos.

RAMON QUIROS.

San José, 31 de Enero de 1870.

**DIRECCION JENERAL DE OBRAS Púbricas.**

MULTAS EXIGIDAS POR LA POLICIA DE LA CABRETERA NACIONAL EN EL MES DE ENERO PRÓXIMO PASADO,

*Cabo guarda Baltazar Lopez.*

No 26.	Juan Alvarado, por ir en la carreta.....	\$ 1.00
" 27.	Juan Jimenez, por id.....	1.00
" 28.	Nicolas Monge, por id.....	1.00
" 29.	Camilo Figueroa, por id.....	1.00
" 30.	Vicente Molina, por id.....	1.00
" 31.	Jesus Figueroa, por id.....	1.00
" 32.	Ramon Umaña, por id.....	1.00
" 33.	Francisco Ugalde, por id.....	1.00
" 34.	Francisco Rojas, por id.....	1.00
" 35.	José Gonzalez, por id.....	1.00
" 36.	Juan Vargas, por id.....	1.00
" 37.	Diego Nuñez, por id.....	1.00
" 38.	Jerónimo Avila, por id.....	1.00
" 39.	Procopio Rojas, por id.....	1.00
" 40.	Ignacio Blanco, por id.....	1.00
" 41.	Joaquin Valerin, por id.....	1.00
" 42.	Joaquin Campos, por id.....	1.00
" 43.	José Chavez, por id.....	1.00
" 44.	Nicolas Villegas, por id.....	1.00
" 45.	Esteban Mora, por id.....	1.00
" 46.	Emilio Segura, por id.....	1.00
" 47.	No dió su nombre, por id.....	1.00
" 48.	Victor Alfaro, por id.....	1.00
" 49.	Paulino Castillo, por id.....	1.00
" 50.	José Barboza, por id.....	1.00
" 51.	Juan Montoya, por id.....	1.00
" 52.	Napoleon Valverde, por id.....	1.00
" 53.	No dió su nombre, por id.....	1.00
" 54.	Evaristo Vargas, por id.....	1.00
" 55.	María Leandra Arroyo, por un cerdo.....	1.00
" 56.	José Antonio Angülo, por ir en la carreta.....	1.00
" 57.	José Angelo, por id.....	1.00
" 58.	Baltazar Castro, por id.....	1.00
" 59.	Juan Molina, por id.....	1.00
" 60.	Juan Rafael Barrantes, por ir en la carreta.....	1.00
" 61.	Manuel Barrantes, por id.....	1.00
" 62.	Francisco Campos, por id.....	1.00
" 63.	Juan Chavez, por id.....	1.00
" 64.	Roque Lopez, por id.....	1.00
" 65.	Guillermo Gonzalez, por id.....	1.00
" 66.	Melchor Madrigal, por id.....	1.00
" 67.	Juan Porras, por id.....	1.00
" 68.	José Vargas, por id.....	1.00
" 69.	Matilde Pineda, por id.....	1.00
" 70.	Telésforo Vargas, por id.....	1.00
" 71.	No dió su nombre, por id.....	1.00
" 72.	Id. id. por id.....	1.00
" 73.	Lauriano Murillo, por id.....	1.00
" 74.	José María Duran, por id.....	1.00
" 75.	Antonio Acuña, por id.....	1.00
" 76.	José M. Villalobos, por id.....	1.00
" 77.	Pablo Maria, por id.....	1.00
" 78.	Miguel Herrera, por id.....	1.00
" 79.	Manuel Jimenez, por id.....	1.00
" 80.	José Berrocal, por id.....	1.00
" 81.	Anastacio Obando, por id.....	1.00
" 82.	Ceferino Leandro, por id.....	1.00

**CANTIDADES**

entregadas por los Administradores de rentas en el Banco Nacional de Costa Rica y sus oficinas sucursales en el mes de Enero próximo pasado.

	TABACOS.	LICORES.	ADUANA.	PATENTES.	ALCABALAS.	SUBVENCION.	PAPEL SELLADO.	CORREOS Y TELÉGRAFO.	ENTRADAS DIVERSAS.	CONSOLIDACION DE PONDOS ECCOS.	TOTAL.
SAN JOSÉ.....	\$ 19,664.26	\$ 32,290.75	\$ 15,212.62	\$ 585.90	\$ 431.77	\$ 503.84	\$ 659.77	\$ 470.80	\$ 9,684.66½	\$ 775.98	\$ 80,280.35½
CARTAGO.....	"	"	"	"	112.56	162.36	94.00	66.97	"	"	435.89
HEREDIA.....	"	"	"	"	71.79	251.12	111.60	41.00	"	"	475.51
ALAJUELA.....	"	"	"	"	42.54	113.96	115.34	25.50	"	"	297.34
SAN RAMON.....	"	"	"	"	19.00	50.00	12.00	5.00	"	"	86.00
GRECIA.....	"	"	"	"	31.90	53.00	12.00	1.85	"	"	98.75
PUNTARENAS.....	1,410.42	2,429.70	745.50	"	30.40	19.00	68.32	233.89	"	"	4,937.23
GUANACASTE.....	"	"	91.93½	46.00	2.76	197.00	19.59	10.25	"	"	367.53½
	\$ 21,074.68	\$ 34,720.45	\$ 16,050.05½	\$ 631.90	\$ 742.72	\$ 1,350.28	\$ 1,092.62	\$ 855.26	\$ 9,684.66½	\$ 775.98	\$ 80,978.61

San José, Febrero 9 de 1870.

NOTA.—Se repite la publicacion de este cuadro por errores de Imprenta en la anterior.

JUAN L. QUIROS.  
Tenedor de Libros.

83.	No dió su nombre, por id...	1.00
84.	Jesus Vargas, por id.....	1.00
85.	Juan del Carmen, por id....	1.00
86.	No dió su nombre, por id....	1.00
87.	Pedro Alfaro, por id.....	1.00
88.	No dió su nombre, por id....	1.00
89.	Rafael Fonseca, por id.....	1.00
90.	Ricardo Piedra, por id.....	1.00
91.	Mercedes Gonzalez, por id....	1.00
92.	Miguel Morales, por id.....	1.00
93.	Francisco Rivera, por id....	1.00

Cabo guarda Joaquin Vega D.

No 1.	Juan Vargas, por ir en la carreta.....	1.00
2.	Antonio Vargas, por id.....	1.00
3.	José Montero, por id.....	1.00
4.	José Quezada, por id.....	1.00
5.	José de Jesus, por id.....	1.00
6.	José Avila, por id.....	1.00
7.	José Montero, por id.....	1.00
8.	José Arce, por id.....	1.00
9.	Juan Badilla, por id.....	1.00
10.	José Agüero, por id.....	1.00
11.	Ramon Badilla, por id.....	1.00
12.	Ramon Luna, por id.....	1.00
13.	Paulino Araya, por id.....	1.00
14.	Vicente Flores, por id.....	1.00
15.	José Soto, por id.....	1.00
16.	Juan Varquero, por id.....	1.00
17.	Trinidad... por id.....	1.00
18.	Jerónimo Morales, por id....	1.00
19.	Francisco Calero, por id....	1.00
20.	Luis Herrera, por id.....	1.00
21.	Máximo Lacayo, por id.....	1.00
22.	José Ortega, por id.....	1.00
23.	José Viquez, por id.....	1.00
24.	Miguel Montoya, por id....	1.00

Cabo guarda Adolfo Salazar M.

No 71.	Mamon Chavarria, por ir en la carreta.....	1.00
72.	Rafael Santamaria, por id....	1.00
73.	José Varquero, por id.....	1.00
74.	Manuel Chacon, por id.....	1.00
75.	Ventura Arce, por id.....	1.00
76.	Santiago Rojas, por id.....	1.00
77.	Francisco Agüero, por id....	1.00
78.	Rafael Santamaria, por id....	1.00
79.	Juan Villalobos, por id....	1.00
80.	José María Huertas, por id....	1.00
81.	José María Macis, por id....	1.00
82.	Ramon Agüero, por id.....	1.00
83.	Tomás Agüero, por id.....	1.00
84.	Jacinto Rojas, por id.....	1.00
85.	Blas Rojas, por id.....	1.00
86.	Francisco Rojas, por id....	1.00
87.	Florencio Barrantes, por id....	1.00
88.	Felix Quezada, por id.....	1.00
89.	Leonzo Montero, por id....	1.00
90.	Juan Gonzalez, por id.....	1.00
91.	Jesus Mora, por id.....	1.00
92.	Faustino Acuña, por id....	1.00
93.	Santos Molina, por id.....	1.00
94.	Fermin Bejarano, por id....	1.00
95.	Vicente Molina, por id....	1.00
96.	Rafael Jimenez, por id....	1.00
97.	Hipólito Araya, por id....	1.00
98.	Antonio Jimenez, por id....	1.00
99.	José Alpizar, por id.....	1.00
100.	Rafael Alvarado, por id....	1.00
1.	Joaquin Gonzalez, por id....	1.00
2.	Ramon Gonzalez, por id....	1.00
3.	Eugenio Vargas, por id....	1.00
4.	Antonio Sanchez, por id....	1.00
5.	Pio Villegas, por id.....	1.00
6.	José Bartolo Muñoz, por id....	1.00
7.	Manuel Soto, por id.....	1.00
8.	Vicente Rojas, por id.....	1.00
9.	Martin Garcia, por id.....	1.00
10.	Euliojio Fonseca, por id....	1.00
11.	Avelino Brenes, por id....	1.00
12.	Leandro Esquivel, por id....	1.00
13.	Francisco Villalobos, por id....	1.00
14.	Tomás Villalobos, por id....	1.00
15.	Andres Bastos, por id.....	1.00

16.	Rafael Rojas, por id.....	1.00
17.	Juan Hernandez, por id....	1.00
18.	Pantaleon Gonzalez, por id....	1.00
19.	Domingo Gonzalez, por id....	1.00
20.	Joaquin Brenes, por id....	1.00

Cabo guarda Ramon Otárola.

No 1.	Juan Manuel Ramirez, por ir en la carreta.....	1.00
2.	Jacinto Balenciano, por id....	1.00
3.	Jacinto Matamoros, por id....	1.00
4.	Desiderio Montero, por id....	1.00
5.	Ramon Fuentes, por id.....	1.00
6.	Florencio Valenciano, por id....	1.00
7.	Manuel Mora, por id.....	1.00
8.	Gabriel Obares, por id.....	1.00
9.	Manuel Melo, por id.....	1.00
10.	No dió su nombre, por id....	1.00
11.	Id. id, por id.....	1.00
12.	Antonio Umaña, por id....	1.00
13.	Manuel Brenes, por id....	1.00
14.	Gregorio Rojas, por id....	1.00
15.	Rafael Vargas, por id....	1.00
16.	Ricardo Saborio, por no haber guiado su ganado.....	1.00
17.	Jesus Gonzalez, por ir en la carreta.....	1.00

Caminero Eusebio Lopez.

No 32.	José Rodriguez, por un cerdo.....	1.00
34.	El mismo, por cuatro cerdos..	4.00
35.	Francisco Rodriguez, por un cerdo.....	1.00
36.	José Rodriguez, por dos id....	2.00

Suma \$ 167.00

Suma ciento sesenta y siete pesos.

San José, Febrero 8 de 1870.

P. Gagini.

Ministerio de Hacienda.

Enterado.

JIMENEZ.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNFARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 12.—En la mañana de hoy, fondeó en este puerto, procedente de Valparaiso, la Barca Alemana "Martha," del porte de 404 toneladas, al mando de su Capitan H. Nielson, 12 individuos de tripulacion y 24 dias de mar.—Trae carga, pero como tiene tiempo para presentar el Capitan los manifiestos, no se sabe el número de bultos.—Viene consignada á Don Carlos H. Bevers.

Febrero 13.—En la tarde de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá el Vapor N. G. "Príncipe Alfredo" con dieziseis dias de mar.

En el momento de la visita, impuesto el capitan de que debe pagar los derechos de tonelaje, rol etc.; notificó que no le convenia pagarlos; pero que á consecuencia de tener la máquina descompuesta, razon por que ha empleado dieziseis dias de viaje, pedia el permiso para que, en calidad de arribada forzosa, se le permitieran veinticuatro horas para recomponer su máquina.

Se le concedió el permiso; pero con prohibicion absoluta de efectuar ninguna transaccion en el puerto, y solo se le permitió que tomara viveres de que ya carecia con motivo de su largo viaje.

Febrero 13.—En la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el Vapor "Costa-Rica", al mando de su ca-

pitan John M. Dow.—Trajo de pasajeros á los Señores Presbíteros Don Carlos Ulloa, y Don José M. Brenes, Dr. Barraza, J. Calvar, S. Martin, C. Casares, L. Saenz y J. R. Casoria: de carga 226 bultos de mercaderias.—Consignado á Don Carlos H. Bevers.

Febrero 13.—A las nueve de la mañana de hoy, salió de este puerto, con destino á los Estados de Centro-America, el Vapor "Costa-Rica", al mando de su capitan John M. Dow.—Llevó de pasajeros á los Señores J. G. Harre, Sr. S. Kellon, Dr. Trujillo y Sr. Sennumpton; y carga parte de la que trajo.

Febrero 14.—Hoy fondeó en este puerto, procedente de Acajutla la Barca inglesa, "Costa-Rica Packet", del porte de 531 toneladas, al mando de su Capitan R. K. Pope, 16 individuos de tripulacion y 6 dias de mar.—Trae de carga 13,152 bultos de mercaderias extranjeras y viene consignada á Don Juan A. Le Lacheur.

Febrero 14.—En la mañana de hoy fondeó en este puerto, procedente de los EE. de C. A. el vapor Norte-americano "Salvador", al mando de su Capitan J. B. Bowditch.—Trajo de pasajeros á los Señores Francisco Medina, A. Montgomery, Jesus Altabia, Manuel Canales, Joaquin Maroto, Mr. Gallinier, Toribio Rojas, G. Pradell, V. Silva, J. F. Silva y Yanuario Bastos; y de carga 192 bultos de mercaderias.

Febrero 15.—En la noche de ayer, salió de este puerto con destino á Panamá el vapor N. A. "Salvador," al mando de su Capitan J. B. Bowditch.—Llevó de pasajeros á los Señores H. Overman, R. Piper y M. Vicijtes; y de carga 620 cueros, 72 sacos de café, y 4 bultos de mercaderias.—Despachado por Don Carlos H. Bevers.

Febrero 15.—En la tarde de ayer, zarpó de este puerto, con destino á San Francisco de California, el vapor N. G. "Príncipe Alfredo," al mando de su Capitan A. J. Douglas.—No llevó carga ni pasajeros de este puerto, solo lo que trajo.

Febrero 16.—En la tarde de ayer, fondeó en este puerto, procedente de Hamburgo, el Bergautin Aleman "Johanne," del porte de 160 toneladas, al mando de su Capitan J. H. Christiansen, ocho individuos de tripulacion y 150 dias de mar.—Trae de carga 1,103 bultos de mercaderias y un pasajero.—Viene consignada á Don Carlos H. Bevers.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Licdo. Don Bruno Carranza.

**JEFATURA DE PÓLICIA DE LA PROVINCIA de San José.**

Desde las fechas del márjen se encuentran en depósito los animales que á continuación se indican, para que las personas que se crean con derecho ocurran á esta oficina á legalizarlo, dentro del término de ley.

Diciembre 25 próximo pasado. Una yegua retinta, parida, con dos marcas pertenecientes, una al Señor José Maria Vargas, de Santa Ana de Escasú, y la otra á los Señores Candelario Badilla, de San Rafael de la misma villa, y Andrea Mora, del Zapote.

Id. id. Una yegua retinta con marca semejante á la de la propiedad del Señor Jesus Brenes, del distrito cuarto de Cartago.

Id. id. Una vaca amarilla, parida, con marca semejaute á las que pertenecen á los Señores Pedro Alvarado y Simon Gonzalez, de San Vicente.

Enero 8. Una yegua javonada, chinga, con un tumulto en el pescueso y marca semejante á la que pertenece al Señor Vicente Araya, vecino de Grecia, jurisdiccion de la provincia de Alajuela.

Id. id. Un caballo saino, manco, pando y mostrenco.

Id. id. Un potro ballo, cordon, mostrenco.

Id. id. Un caballo colorado, careto, patas blancas, con marca que pertenece al Señor Don Pio Joaquin Fernandez, del Norte de esta ciudad, ó á la Señora Paula Lara, de Santa Cruz, jurisdiccion de la provincia de Guanacaste.

Id. id. Un caballo melado, con marca semejante á las que pertenecen á los Señores Roque Quiroz, de Guadalupe de este canton, Norverto Aguilar, de Aserrí y Agustín Gonzalez, de Santa Bárbara de Heredia.

Febrero 19 de 1870.

*J. A. Chamorro.*

**ACUERDO**

DEL CABILDO DE LA VILLA DE LA UNION.

En la Villa de la Union á las cuatro de la tarde del dia veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta.—Reunido el Cabildo de este Canton, presidido por el Señor Jefe Político Don Anselmo Castro, siendo vocales los Sres. D. Salvador Ramirez, Don Dolores Conejo y D. Espíritusanto Fonseca, en sesion ordinaria de este dia, acordaron:

Considerando que hace algunos años empezó la Autoridad á nivelar la plaza principal de esta Villa y por falta de recursos se paralizó el trabajo, quedando en peor estado que ántes por los barrancos que se han formado, desagradables á la vista, á la par que peligrosos á los habitantes y transeuntes, con especialidad en noches oscuras: que hoy con la construccion de la portada y torres de la Iglesia, la deformidad de la plaza es mas chocante: que por el art. 73 del reglamento general de Policía de 20 de Julio de 1849, se impone á la autoridad de policia el deber de nivelar las plazas

públicas y sembrarlas de árboles útiles y vistosos, como se ha hecho en las ciudades principales de la República: que esta Villa es el paso de los extranjeros que van y vienen á la capital de la Provincia y á la de la República y sirviendo de union entre ellas debe mejorarse en lo posible, como de algunos años á esta parte se está haciendo con edificios públicos.

Por lo expuesto y con presencia del art. 11 de las Ordenanzas Municipales,

**SE ACUERDA:**

Que para los trabajos de nivelacion de la plaza principal de esta Villa, su empedrado y cadena de piedra labrada en circunferencia, nivelacion y muros del altosano, arreglo y mejoramiento de la casa cural, deben contribuir todos los vecinos desde la edad de dieziocho á cincuenta años con cuatro dias de trabajo al año; y los que tengan bueyes ó sean propietarios harán dos dias mas con estos y carretas.—Los cabos y soldados del ejército prestarán este servicio la mitad de dicho tiempo.—Sométase este acuerdo á la aprobacion de la I. R. P.—Terminó la sesion.—Anselmo Castro—Salvador Ramirez—Dolores Conejo—Espíritusanto Fonseca—Jesus T. Sanabria, Secretario interino.

“Municipalidad de Cartago.—Febrero 4 de 1870.—Señor Jefe Político de la Villa de la Union.—En sesion ordinaria de la Municipalidad de esta Provincia celebrada ayer, se aprobó en todas sus partes el acuerdo del cabildo de esa Villa de 21 de Enero próximo pasado, sobre trabajos de nivelacion de la plaza principal de la misma, su empedrado y cadena de piedra labrada, en circunferencia etc., que con su atenta nota de 27 de Enero, remitió Ud. á esta Municipalidad.—Comunicó á Ud. en contestacion.—Dios guarde á Ud.—F. Mata, Presidente.—Pedro M<sup>a</sup> de Leon Paez, Secretario.”

Es conforme.

Y para conocimiento del pueblo, publíquese por circular impresa.

Jefatura Políca de la Villa de la Union.—Febrero 14 de 1870.

*Anselmo Castro. Jesus T. Sanabria.*  
Secretario.

**AGENCIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA de Cartago.**

En esta fecha han sido presentados a la Policía y puestos en depósito los animales siguientes: una yegua melada pequeña de andadura, con la marca semejante a la que usa en sus animales el Señor Santiago Montoya: un caballo zaino

retinto viejo, con la marca semejante a la que usa en sus animales el Señor Don Manuel Carazo: un caballo colorado pequeño careto, con la marca parecida a la que acostumbra el Señor Joaquin Poveda: una vaca sarda pequeña, con la marca parecida a la que usa en sus animales el Señor Rosa Ramirez de Quircot y Felipe Bonilla del Zapote.

Las personas que se crean con derecho a alguno ó a algunos de los animales mencionados, ocurra a legalizarlo en el término de ley.

Febrero 18 de 1870.

*J. E. Ulloa.*

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE Heredia.**

“AVISO.

Desde el dia 1.<sup>o</sup> del corriente mes, se hallan en depósito de orden de la Policia, los animales siguientes: para que el que se crea con derecho a ellos, se presente a legalizarlo, dentro el término de ley; con advertencia de que todos estan marcados.

Una yegua retinta careta.

Otra id. id. parida.

Un caballo moro salpicado; y

Una potranca melada.”

Febrero 14 de 1870.

*J. M. Zamora.*

**AVISO.**

Las personas que tengan pajas de agua de la cañería por el impuesto de un peso mensual, se servirán ocurrir á esta tesorería á satisfacer los trimestres atrasados; en la inteligencia, que si no lo verifican dentro de dos dias, me veré en el caso de dar cuenta á quien corresponde para que se les prive del beneficio del agua.

Tesorería general de Propios de San José, Febrero 9 de 1870.

*J. CARAZO.*

3. v.—2.

**AVISOS JUDICIALES.**

CARTELES.

Por auto proveido á las doce y media del dia de ayer, se admitió á los Señores Licenciado Don Ramon Carranza y José Rodriguez, mayores de edad, el primero empleado público y de este vecindario, y el segundo artesano y vecino de San Juan de esta

ciudad, el denunció que han hecho de una mina de oro y plata; cuya situación la demarcan de la manera siguiente.—En las cabeceras del río llamado "del General," en una rama de cordillera que se desprende de la que con dirección de Oriente á Occidente se halla al Norte de la Provincia de Heredia, se halla á la izquierda del río indicado "del General," y como una legua al Sur de los Llanos de Santa Clara, un cerro de aspecto mineral que no se le conoce nombre particular, pero nosotros lo denominamos "El Solitario"—En este cerro hemos descubierto una veta de oro y plata, con rumbo Sur á Norte, un poco inclinado al Noroeste, con el recuesto ó echado al Oriente, y cuyo ángulo formado por la inclinación del recuesto con la perpendicular al Oriente, no nos es posible determinar ahora por no haber tenido tiempo de abrir los pozos por medio de los cuales se puede descubrir los grados de inclinación.—Si alguna persona tuviere derechos que deducir contra dicho denunció, comparezca.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Febrero 17 de 1870.

*Ezequiel Herrera*

*Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro.*

A las doce del día Lunes veintinueve del entrante Febrero y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Provincia, se ha de rematar en el mejor postor, como bacante, y adjudicado al Estado, un terreno como de ocho manzanas, sito en el punto nominado "La Cuesta del Torno", cuartel de San José de esta ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia, valorado á razon de ocho pesos manzana, y lindante: por el Este, con terreno del Señor Bonifacio Vega y un Señor Alvarado; por el Oeste, con el camino de San Pedro; por el Sur, con terreno del Señor Felix Porras; y por el Norte, con idem de dicho Señor Alvarado. Por tanto, quien quisiere hacer postura al referido terreno que comparezca, pues se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, en el Palacio Municipal de la misma, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.

*Luis Soto.*

*José M. Sandoval.—Pedro P. Boza.*

3 v - 2

## REMATES.

A las doce del martes veintidos del presente mes, se han de rematar, en el mejor postor, las fincas siguientes, situadas en el pueblo de Curridabat Distrito 3º Canton 3º de esta provincia:

Una casa de habitación de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su cor-

redor de dos varas de ancho, y ocho idem de largo, un cuarto caidizo al Este que comprende tres varas de ancho por cinco de largo, construida de adobe, madera de cedro á cuadro y teja, todo con sus puertas y ventanas, la cocina y corredor de esta inclusive, también en pared de adobe, y una galera en horcones, estos últimos departamentos de madera redonda, y todo el edificio en buen estado se halla ubicado en un terreno bueno, cultivado de café frutal, caña de azúcar, plátano y otras varias plantas, constante como de una manzana y linda: por el Norte, calle de por medio, con propiedad de los Señores Cruz Blanco, Feliciano y Mercedes Sequeira; por el Sur, con cafetal del Señor Trinidad Mora; por el Este, con terreno de unos Señores Melendez y del mismo Trinidad Mora; y por el Oeste, con propiedad de las mismas Señoras Sequeira y de la Señora Vicenta Prado. Está valorada la casa en cantidad de doscientos pesos y el terreno en trescientos treinta pesos:

Otro terreno algo quebrado, cultivado de café en mal estado, que comprende, mas ó menos, manzana y media y linda: al Norte, con propiedad de los Señores Feliciano y Mercedes Sequeira y Trinidad Mora; al Sur, quebrada de por medio, con pertenencia del Señor José María Sequeira; al Este, con terreno del referido Señor Mora; y al Oeste, con idem de la Señora Vicenta Prado valorado en doscientos setenta pesos; y

Un potrero bastante quebrado, perdido el zacate y como de dos manzanas, que está limitado al Norte, con la finca antes deslindada y cafetal del Señor Trinidad Mora; al Sur: calle de por medio con cafetales de los Señores Don José Pinto y Francisco Sanche; al Este, con terreno de unos Señores Melendez; y al Oeste, con idem de la Señora Vicenta Prado, apreciado en trescientos pesos.

Las tres fincas anteriores son de la propiedad del Señor José María Sequeira, y las venderá el infrascrito Alcalde á la hora y día indicados para hacer pago de cantidad de pesos á Doña María Esquivel de Quezada y al Señor José María Delgado, acreedores del ejecutado Sequeira.

Las personas que quieran comprar alguna ó todas las fincas referidas, ocurran que se les admitirá la propuesta que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las diez del día once de Febrero de mil ochocientos setenta.

*S. Bonilla.*

*José M. Celedon Jimenez.—José Benavidez.*

2.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un solar situado en el Barrio de Santa Bárbara de Pavas de esta jurisdicción distrito 9º de este Canton, constante como de quince varas de frente por cincuenta de fondo poco mas ó menos, y linda: al Norte, calle en medio la plaza del mismo Barrio; al Sur, propiedad del Señor Simon Barrantes; al Este, propiedad del Señor Nieves Fernandez; y al Oeste cafetal de Mr. Brodie,

valorado en cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, propio de los Señores Mercedes Quiroz y Julian Abarca, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeudan a la testamentaria de Don Silverio Castro.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José Febrero 4 de 1870.

*José Vargas M.*

*Joaquin Padilla. Adolfo Gonzalez.*

2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en el porton del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa ubicada en un terreno sito en la Sabanilla, Distrito de la Concepcion, número 4º primer Canton de esta Provincia, constante dicha casa como de siete varas de diámetro, construida de horcones, cerrada de tablas con sus cuartos, corredores y cocina correspondientes, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de Don Antonio María Soto; por el Sur y Este, con idem del Señor Rosa Artavia; y por el Oeste, con calle pública que conduce á la montaña; pertenece al Señor Ramon Artavia y se vende de orden de este juzgado sin el terreno en que está ubicada, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos para hacer pago á su acreedor Señor Clemente Jimenez. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á las cuatro y media del día cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Benjamin Castro.*

*Andres Boza.—Calixto Alfaro.*

2.

A las doce del día dos del mes entrante de Marzo, deben venderse en esta oficina los bienes siguientes: una yunta de bueyes de un barcino y un moro, en setenta y cinco pesos: un yugo aperado, en un peso setenta y cinco centavos: otro id. sin aperar, en sesenta y dos y medio centavos: una cabeza de arado en bruto, en setenta y cinco centavos: una carreta entelera de fierro, enyantada y encarrizada, en veintiseis pesos: otra id. enyantada y encarrizada, en dieziocho pesos; y una albarda aperada, en un peso. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Dolores Delgado, y se venden de orden de este juzgado para satisfacer las costas y deudas de dicha mortual. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día once de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Jq. Fonseca.*

*Matias Gonzalez.*

*Aq. Pérez.*

2.

A las doce del Lunes veintiocho de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en el porton del Palacio Municipal: Un potrero como de cinco manzanas, con un cañalito adentro como de un cuarto de manzana, poco mas ó menos, sito en San José, distrito número 1º del primer canton

de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la testamentaria de la Señora Estéfana Ramirez; al Sur y Este, con terreno de la Señora Martina Esquivel R. y al Oeste, con potrero de los Señores Don Joaquin Solano y Ramon Alfaro, valorado con dicho cañalito en cuatrocientos cincuenta pesos, cuyo potrero pertenece a los bienes de la testamentaria del Señor Patricio Ortiz, y se vende judicialmente de orden de este juzgado a petición de partes para pagar deudas, costas y demás disposiciones testamentarias. Quien quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela a las cuatro de la tarde del once de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Francisco Jinesta.*

*Pedro P. Boza. José María Sandoval.*  
2.

A las doce del día martes veintidos del presente mes, se rematará en este Despacho y en el mejor postor, una casa y solar sita en el Barrio de Dolores de esta Ciudad, Canton 1º Distrito 3º de esta Provincia, montada en horcones, con sus corredores, cocina, caidizos y demás anexos, constante de veinticuatro varas y una tercia al frente que da a la calle de la Pólvera y de treinta y media varas al frente que da a la calle que va al Panteon General y linda: al Norte, con solar del Ilustrísimo Señor Obispo Llorente, calle de por medio; por el Sur, con solar de los herederos de Don Juan Zamora; por el Este, con casa del Señor Don Juan Felix Bonilla, calle de por medio; y por el Oeste, con casa de la Señora Maria Anchia: valorada en mil doscientos pesos. Esta casa y solar pertenece a la Mortual de Doña Guadalupe Rojas y se vende previa informacion de utilidad y necesidad para pagar costas, gastos y legados. Quien quiera hacer postura ocurra a la hora indicada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José. Febrero 11 de 1870.

*R. Carranza.*

*José R. Mejía. J. Antº M. Quiros.*

A las doce del Miércoles veintitres de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de mi casa de habitación en esta ciudad, Un terreno como de dos manzanas, de superficie plana, dedicado a agricultura, situado en el Barrio de San Rafael tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia y en el parage llamado "Turales;" y colindante: al Norte, con propiedad del Señor Jesus Badilla; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad del Señor Guadalupe Campos; al Este, con id. del Señor Ramon Hernandez; y al Oeste, con id. del mismo Señor Jesus Badilla, valorado todo en doscientos cincuenta pesos.

Esta finca pertenece a la causa mortual de la finada Señora Maria Espiritu Santo Chaverri, y se vende de orden de este Juzgado y a solicitud de las partes para pagar las costas, deudas, disposiciones testamentarias de dicha finada. Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Árbitro Testamentario. Heredia, a las once de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Rosendo Segreda.*

*Manuel Zalas.—José Rojas.*  
2.

A las doce del día veinticuatro del mes de Febrero corriente, se ha rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, una casa y el solar en que está ubicada, constante el segundo de treinta y nueve varas de frente y setenta de fondo, sita en el Barrio de San Rafael, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte, con casa y solar del Señor Miguel Redondo; al Sur, calle de por medio, con idem del Señor Martin Gomez; al Este, con idem del Señor Reyes Solano; y al Oeste, con casa y solar del Señor José Quiroz. Dicha casa y solar corresponden al Señor Ramon Victor Guillen: están a preciaados en doscientos veinticinco pesos, y se venden para pagar a su acreedor Don Francisco Peralta, cantidad de pesos que aquel le debe. Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Febrero 1º de 1870.

*P. Escalante.*

*S. Guzman.—F. Meneces.*  
2.

A las doce del día siete de Marzo próximo entrante se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una yunta de bueyes alazanes valorada en cincuenta pesos; otra idem de un negro y un tigrillo, valorada en cincuenta pesos; una carreta en diez pesos; un perol de fierro, en cincuenta y un pesos; un terreno sembrado de caña, como de media manzana con sus cercas correspondientes, sito en el distrito cuarto, primer canton de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de esta mortuoria al Este, con calle pública; y al Sur, con terreno de los Señores Ramon y Miguel Araya, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, valorado en ciento cincuenta pesos; y un solar de tierra, constante de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, situado en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito y canton de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con solar de Don Rafael Barroeta; al Este, con idem de la Señora Bárbara Loria, y al Oeste, casa y solar del Señor Concepcion Moya, valorado en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del Señor Estevan Araya: se venden de orden de este juzgado, a solicitud de partes, para pagar deudas y costas; quien quisiera hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado primero constitucional de Alajuela, Febrero 15 de 1870.

*Deodoro Gonzalez.*

*J. M. Quezada.—Juan Bautista Romero.*

### EDICTOS.

*BENJAMIN CASTRO, Alcalde segundo constitucional de la ciudad de Alajuela.*

Por el presente cito y emplazo a todos

los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho a los bienes de la finada Doña Felipa Chavez de Soto, para que dentro de quince días se presenten en mis oficinas, por sí ó por medio de apoderado, ha hacer uso de los que la ley les permite en la mortuoria a que he dado principio.

Dado en el Palacio Municipal de Alajuela a las cuatro de la tarde del diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Benjamin Castro.*

*Andres Boza.—J. M. Quezada.*

*DEODORO GONZALEZ, Alcalde primero constitucional de Alajuela.*

Por el presente cito y emplazo a todos los legatarios y acreedores que se crean con derecho a los bienes que quedaron por defuncion de la Señora Antolina Castro, para que dentro del improrogable término de quince días, contados desde esta fecha, se presenten ante mí a deducir sus derechos; con advertencia de que pasado este emplazamiento procederé a la práctica del inventario y particion, solicitados por el Señor Ajente fiscal de esta provincia.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las tres de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Deodoro Gonzalez.*

*Juan Bautista Romero.—J. M. Quezada.*

*RAIMUNDO CORDOVA, Alcalde tercero constitucional de Heredia.*

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con algun derecho a los bienes de la finada Trinidad Vargas, esposa que fue del Señor Vicente Zamora para que dentro de quince días, único término que les prefijo, se presenten por sí ó apoderado constituido, a deducir sus derechos en la causa mortual que he dado principio; los que no lo hicieren quedan sujetos a las penas que establece la ley y de seguirse el juicio sin su noticia.

Dado en la ciudad de Heredia, a las once del día quince de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Raimundo Cordova.*

*Ramon Saenz.—Joaquin Saenz B.*

Por el presente se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de Doña Pacifica Montero, difunta, para que dentro del término legal se presenten a deducirlo en los inventarios y causa mortual a que se ha dado principio, bajo las penas de ley sino lo verifican.

Juzgado único constitucional de Puntarenas, a las once del quince de Febrero de mil ochocientos setenta.

*Felipe Arce.*

*J. Alvarado.—J. Maria Mayorga.*

Juzgado único constitucional. San Mateo, a las doce del día dieciséis de Febrero de mil ochocientos setenta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la ley de 28 de Julio de 1859, citense por elicto a los interesados a los bienes de la mortual de la finada Maria del Rosario Araya, para que ocurran a este juzgado ha hacer uso de sus derechos en tiempo oportuno, señalándose al propio tiempo para la descripcion de los bienes las once de la mañana del día primero del en-

trante Marzo, en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción y en la casa de dicha finada: hágase saber á los interesados y publíquese por el periódico oficial.

N. Gonzalez.

Pedro Rodriguez—Juan S. Jimenez

SANTIAGO RAMOS, *Juez árbitro testamentario en la mortual verbal de la Señora Maria Quezada.*

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la susodicha mortual, á fin de que, dentro de quince dias que por único é improrogable término les prefijo, ocurran á hacer uso de sus derechos en dicha mortual, bajo la pena de ley.

Dado en la ciudad de Alajuela á las diez de la mañana del dia cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.

S. Ramos.

J. M. Quezada.—L. Zamora.

PILAR ESCALANTE, *Alcalde segundo constitucional de la ciudad de Cartago.*

Por el presente cito y emplazo á los interesados en la mortual de Maria Nicolasa Quiroz, á que se ha dado principio en este juzgado, para que dentro de quince dias que por único término les prefijo, ocurran por sí ó por procurador instruido á deducir sus derechos en dicha mortual. Se ha señalado el dia veintiocho del presente mes á las diez de la mañana, para practicar el inventario.

Dado en Cartago, á las cuatro de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos setenta.

P. Escalante.

Dionisio Arias—S. Guzman.

AGUSTIN MEZA, *Alcalde 2º Constitucional de esta Villa del Paraiso.*

Por el presente cito y emplazo a las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Jesus Alvarado, vecino de esta Villa, que murió *ab intestato*, para que se presenten en este Juzgado en el término de diez dias contados desde esta fecha, a deducir sus acciones, pues al efecto se han señalado las diez de la mañana del Lunes veintiocho de los corrientes, para proceder al inventario, y los oír y guardaré justicia conforme á derecho.

Paraiso, Febrero 18 de 1870.

Agustin Meza.

J. M. Cordero. José Francisco Picado.

Por el presente se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores a los bienes del finado Santiago Coto, para que dentro de quince dias que por único término prefijo, comparezcan a legalizar sus créditos en la causa mortual a que se ha dado principio en este juzgado.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de la Union, Febrero diecisiete de mil ochocientos setenta.

Nicolas Rivas.

Jesus T. Sanabria.—Procopio Celedon.

Solon Bonilla *Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.*

Por el presente cito y emplazo á todos

los que tengan derechos que deducir en la testamentaria del Señor Estevan Madriz, para que dentro del perentorio término de nueve dias se presenten en mi oficina á legalizarlos.

Juzgado 2º Constitucional, San José á las cuatro de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos setenta.

S. Bonilla.

J. Mª. Celedon Jimenez. José Benavides

1.

Por el presente cito y emplazo a los acreedores y demas interesados en la mortual del Señor Don Celedon Perez, vecino de esta Villa, a que se ha dado principio, para que en el improrogable término de quince dias, se presenten por sí ó por apoderado a hacer uso de sus derechos.

Juzgado Unico Constitucional. Atenas, a las diez de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos setenta.

A. Chavez.

J. Leandro Gonzalez.—Juan R. Mora.

MANUEL DAVILA, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

CERTIFICO: que en la causa criminal que instruyo de oficio contra Pedro Espinoza, al folio 12 se registra orijinal el edicto que copio:—"Manuel Dávila, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Espinoza, procesado en esta causa y en la cual he proveido auto de prision contra él, por los delitos de herida leve, causada á la Señora Manuela Sanchez, y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándose como á tal". Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y los particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del Sábado doce de Febrero de mil ochocientos setenta.

Es conforme.

Juzgado 1º constitucional de Heredia. Febrero 12 de 1870.

M. M. Dávila.

Juan V. Castro.

F. E. Viques.

MANUEL DAVILA, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

CERTIFICO: que en la causa criminal que instruyo de oficio contra Eustaquio Madrigal, á los folios 5 y 6 se registra orijinal el edicto que copio:—"Manuel Dávila, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eustaquio Madrigal, procesado en esta causa y en la cual he proveido auto de prision contra él, por los delitos de herida leve causada al Señor Manuel Salas Viquez, y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y los particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad

de Heredia, á las once de la mañana del Sábado doce de Febrero de mil ochocientos setenta.—M. M. Davila. J. María Moralez Z.—F. E. Viques.

Es conforme.

Juzgado 1º constitucional de Heredia. Febrero 12 de 1870.

M. M. Dávila.

F. E. Viquez.

Juan V. Castro.

CANUTO GUERRA, *Juez del crimen en 1ª instancia de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mateo Rivas, contra quien he dictado auto de prision, por el delito de abuso de confianza, con apropiacion fraudulenta, de una mula, de la propiedad de Don Juan José Bejarano, con fecha nueve del corriente. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles, dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarara rebelde, juzgandole como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las once del dia doce de Febrero de mil ochocientos setenta.

C. Guerra.

Rafael Ugalde.

Luis Soto hijo.

RAIMUNDO SANCHEZ, *Alcalde único constitucional de Curridabat.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pilar Ramirez; contra quien se ha proveido el auto que dice:

"Juzgado constitucional de Curridabat, á las cuatro de la tarde del dia seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Resultando de lo actuado la prueba suficiente para decretar la prision, contra Pilar Ramirez, por el delito de herida grave perpetrada en la persona de Antonio Castro, declárase haber lugar á formacion de causa, en juicio verbal, contra dicho Ramirez, por el delito indicado, y el de fuga de la cárcel de este pueblo.—Redúzcasele á prision y prevéngasele que, en el acto de la notificacion, nombre el defensor que le corresponda.—Dése cuenta de este auto al Señor Juez del Crimen de esta Provincia, y copia de él al Alcaide para que lo registre en el libro respectivo, cuando sea habido.—Antonio Sanchez.—Anselmo Céspedes.—Jaime Güell."

En consecuencia, prevengo al reo, se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias; con apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por contumaz y rebelde á la ley, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado único constitucional de Curridabat, a las doce y media del dia trece de Febrero de mil ochocientos setenta.

Raimundo Sanchez.

J. M. Celedon Jimenez.—M. A. Benavides.

PILAR ESCALANTE, *Alcalde 2.º constitucional de la Ciudad de Cartago.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Sanabria, procesado por el delito de herida à Sebastian Calvo, en cuya causa se registra original el auto que á la letra dice: "Juzgado 2.º constitucional de Cartago. Febrero ocho de mil ochocientos setenta, a las once de la mañana.—Con presencia de los artículos 730 del Código de Procedimientos y 6 del Reglamento de 28 de Julio del año próximo pasado, se declara haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal, contra José Sanabria, por herida dada á Sebastian Calvo. Redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, previniéndole entonces nombre defensor. Y por cuanto las repetidas órdenes expedidas para su captura no han producido este resultado, ni se sabe de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias, para que se presente, con apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por convicto en razon de su contumacia, siguiéndose la causa en rebeldía.—P. Escalante.—F. Meneses.—S. Guzman.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de aprehender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del dia ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

P. Escalante.

F. Meneses.—S. Guzman.

## REMITIDO.

### COMPANIA DEL MONTE-AGUACATE.

El dos del corriente Febrero tuvo lugar la primera Asamblea general de los accionistas da la "Compañia del Monte-Aguacate."

La sesion se inicio con una breve memoria del Presidente de la Direccion general Don Francisco Montealegre, en la cual despues de felicitar á todos los interesados por el incipiente desarrollo del espíritu de asociacion, gran motor del progreso, y poderosa palanca de las grandes empresas, dió cuenta con el estado satisfactorio de los negocios de la Compañia. Se leyó despues el informe del ingeniero y superintendente de los trabajos de la Compañia Señor Don J. M. Whiteside y fué unánimamente aprobado.

La sesion termino acordándose á la Direccion general un voto de gracias por el acierto con que hasta hoy ha dirigido los asuntos de su cargo.

San José, 10 de Febrero 1870.

GUILLERMO NANNE.

Secretario.

### INFORME

DEL INGENIERO SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS DE LA COMPANIA DEL MONTE AGUACATE.

A los Sres. Don Francisco Montealegre,  
„ Guillermo Witting,  
y „ J. Rafael Carazo.

San José, 11 de Enero 1870.

SEÑORES:

Cumpliendo con los términos del con-

venio celebrado con Uds. el dia 22 del mes pasado, me fuí para el "Monte del Aguacate," donde examiné las Minas llamadas "Los Oreamunos," "San Rafael" y "La Minita," y tambien los sitios mas aparentes para la colocacion de máquinas.

Al presentar mi informe sobre dichas afirmadas minas, no me lisonjeo con la esperanza de poderles comunicar á Uds. algo que no sepan ya: hace mas de cuarenta años que sus nombres son conocidos de todos los ciudadanos de esta República y de muchas personas en el Exterior; y Uds. están ya bien enterados de sus particularidades. Consta, por datos irrecusables, que ellas han contribuido poderosamente al desarrollo de la riqueza Nacional; y que todavia encierran tesoros ocultos, que no llegarán á alcanzar ni los medios comunes, ni los esfuerzos de individuos.

Los inmensos trabajos ejecutados con mucho costo por los que intentaron llegar hasta los tesoros ahogados en esas minas, y fueron personas bien informadas individualmente de todas las circunstancias del caso, dejan firmemente sentada la primera condicion indispensable para que se siga adelante con el trabajo de la exploracion de las minas, y es que *son ricas.*

El extranjero que las examine no debe pasar por alto todas esas pruebas fundadas en las circunstancias, sino agregarlas á las de la apariencia de las vetas y de la formacion general geológica.

Lo primero que se le ocurre al que examina unas minas, despues de haberse convencido de que son ricas, es necesariamente investigar en que formacion geológica se encuentran, y si las vetas son continuas y bien marcadas en lo largo y en lo ancho; de allí sacar si son verdaderas vetas longitudinales (fissure veins,) formadas por inyeccion (injection,) ó si son vetas aisladas (segregation), formadas en masas irregulares, en virtud de la afinidad eléctrica, cuando las rocas que las rodean estuvieron en un estado fluido.

El observador que examina las minas en "la Sierra del Aguacate" no tarda en convencerse de que son verdaderas vetas longitudinales (fissure veins,) y por consiguiente de un carácter permanente. Las vetas principales del Monte, que son las de "Los Oreamunos" y "Sacra Familia" manifiestan, en su anchura, su inclinacion y los caracteres de sus metales, una analogia insólita en las vetas de oro ó de plata; mientras que su extension, por la naturaleza quebrada del terreno, está expuesta á la vista por espacio de cerca de mil pies desde su extremidad. Me parece ocioso hablar aquí de "Los Oreamunos" y "San Rafael" como de dos minas distintas, ya que ambas pertenecen a la misma veta y rica seccion, y ambas son de una misma Compañia; me parece mas explícito aplicar el nombre de "San Rafael" para designar una parte de la "Mina de los Oreamunos."

Los pozos ricos de "Los Oreamunos" y "San Rafael," que se encuentran en la parte sólida y ancha del Monte, y que han alcanzado el nivel de las aguas permanentes, con el pasado histórico que se les conoce, bien merecen la inversion de capitales en ellas para continuar su investigacion. Porque *es un hecho general-*

*mente admitido por mineros de experiencia, que no se puede determinar el verdadero valor de una mina antes de haber bajado del nivel de las aguas permanentes.* La "Minita," pequeña veta de oro cuyo rumbo está estensamente espuesto por taladros, socavones y pozos, prueba tambien la uniformidad sorprendente de las vetas en el Monte. La formacion de las rocas, ó la formacion geológica del terreno en que están situadas esas minas es tambien sumamente favorable para su permanencia, siendo un *trap* de pórfiro, que á veces se cambia en otras variedades de la antigua familia del *trap*.

Las medidas hechas por mi en "Los Oreamunos" y "La Minita," se diferencian muy poco en sus resultados de las que se han publicado anteriormente, y se encuentran en el bosquejo que acompaño á Uds.

Encuentro que el modo recomendado en el Prospecto impreso de la Compañia, para llegar á los pozos ricos, está bien pensado; porque la formacion del Monte es tal, que los puntos á que se quiere llegar son mas accesibles por el taladro de "La Minita" que por cualquiera otra via.

Tambien me parece perfectamente racional y suficiente el cálculo de los gastos para abrir la comunicacion entre las minas,—para abrir en "Los Oreamunos" un pozo de ventilacion con el fin de introducir aire puro en las obras inferiores, cuando se hayan secado por medio del crucero,—y para cubrir los gastos de esas operaciones nuevas é importantes. Me parece que convendria empezar los trabajos en el taladro y en el pozo de ventilacion á un tiempo, para poder sacar del trabajo el mayor provecho posible tan luego como se llegara al punto deseado.

Habria que ensanchar el taladro de "La Minita" á 6 ó 7 pies, para poderse servir de carros de rieles, con un sendero de un lado para la gente, y del otro una zanja para el desagüe: en el camino de rieles habria de distancia en distancia agujas ó carriles móviles para permitir que los carros de ida se crucen con los de vuelta. Lo que es sumamente ventajoso en tamaña obra es que la peña, sin ser dura para trabajar, no carece de la firmeza necesaria para sostenerse sin maderaje. (ademes.)

### SITIO.

Ese ramo importante de nuestro asunto exige mas deliberacion y mas trabajo, antes de escojer un sitio definitivo, de los que he podido dedicarle en tan corto tiempo. Hay tanta breña, que ser menester trabajar mucho, antes que se pueda hacer un estudio particular, y elejir un sitio perfectamente á propósito. Talvez el lugar mas favorable es un punto que está de 500 á 600 yardas, mas ó menos, abajo de la máquina de la "Sacra Familia," en la "Quebrada Honda." Se puede tener una caída de agua en abundancia, hasta para dos ó tres ruedas, la una de la otra, si fuere menester; y se puede hacer un camino de carriles con un declive bastante fácil desde las minas; de modo que los carros podrian bajar, casi en toda la línea; por su propio peso, y regresar en seguida por medio de caballos ó mulas. Un camino de rieles trabajado

de tal suerte que se pudiese poner en uso durante todo el año y en todos los tiempos, y con carriles de un hierro bastante fuerte para que aguante por varios años, con los carros necesarios para su trájín, costaría cerca de \$ 10,000. Había de ser verdadero hierro de ferrocarril de una clase mas liviana; porque habría que doblarlo casi todo, lo que resulta ser mas difícil con hierro plano.

La presa, la zanja y el saetin para llevar el agua hasta la rueda, con sus varias compuertas, etc., costaría: \$ 5,000.

Excavaciones, pretilos, manpostería para sostener la rueda, y casa de máquina: \$ 5,000.

Rueda, maquinaria para 20 bocartes, caminos y edificios necesarios: \$ 20,000.— Suma: \$ 40,000.

He examinado también la "Quebrada de la Concepcion." Actualmente tiene igual cantidad de agua; sin embargo me dicen que sus aguas no duran tanto como las de Quebrada Honda. Una máquina con sus anexos puesta allí costaría cerca de \$ 7,500 menos; porque hay una zanja vieja en buen estado todavía, las excavaciones viejas pueden servir, y es mas corto el camino.

Sin embargo, en máquinas puestas en dichos rios, hay la gran desventaja de tener que suspender el trabajo durante una parte de cada año, y eso precisamente cuando se trabaja mas á gusto. De aquí resulta que hay que despedir á la gente justamente cuando han empezado á ponerse bien al corriente de lo que les toca hacer. Así que se vuelve á trabajar, hay que instruir á los recién llegados, y así andamos mas ó menos cada año.

Considerando pues cuanto importa, para el buen éxito de cualquiera empresa de minas, que se lleve á cabo el trabajo de desentase con la mayor perfeccion, son demasiado sensibles esas irregularidades.

El vapor como fuerza motriz, si la Compañía se resolviese á adoptarlo, pondría coto á todas esas dificultades, como también á los gastos de construcción y conservación de caminos, y en grandísima parte á los de conducción. Se podría colocar la maquinaria de vapor bien sea en la "Quebrada de los Oreamunos," ó en la de "La Minita," y estar seguro de tener agua en abundancia para todos los fines, siempre que el agua corra todo el año allí como está corriendo ahora. Desde la boca del taladro de "La Minita," un andaribel podría llevar el mineral hasta los bocartes. Creo que una máquina de vapor para moler, con todo lo necesario, incluyendo caminos, casas, etc., puede contratarse por menos que una máquina de agua de igual fuerza con sus caminos, etc.; y que el costo de conducción del mineral, mantención de los caminos en buen estado, y las desventajas que resultarían de las interrupciones anuales repondrían ricamente los gastos diarios de una máquina de vapor.

Lo que se tacha en el vapor es el consumo de combustibles. No me parece bien fundada esa objeción. La leña que mas abunda es perfectamente buena para la producción del vapor, con tal que se deje secar y que se resguarde contra las lluvias durante el invierno, bajo techos á propósito; tratándola así no encuentro yo leña que no sea un buen combustible, ni objeción racio-

nal que se pueda hacer al empleo del vapor.

¿Cuando hay que conseguir las máquinas?

A esa pregunta no se puede responder sino despues de un estudio mas completo. La veta de "La Minita," aunque pequeña, daría una cantidad muy considerable de minerales con mucha comodidad, tan luego como su taladro llegue al pozo de ventilación y que se pueda sacar el mineral en carros. He probado la veta en varios puntos, y siempre he encontrado oro. A las 60 varas de "La Minita," mas ó menos, hácia "Los Oreamunos," hay una veta que fué trabajada por un tal Calderon, hace muchos años, y segun dicen, con muy buen éxito. Tal vez dará esa vena buen metal así que la alcance el cruzero. Dicen que las secciones ricas de "Los Oreamunos" contienen vastos bancos de mineral que pueden sacarse por tajo abierto; y por las apariencias inclino á creer que eso es cierto. Es indudable que esos metales podrán sacarse mas fácilmente por tajo abierto que de cualquiera otra manera. Además de esos recursos, hay una inmensa cantidad de aterros, compuestos en su mayor parte de piedra de ley, que probablemente valen la pena que se muelan. Casi en todos los ensayos hechos por mí con el cacho, encontré el oro bien pintado, con algunas partículas de cobre gris que, segun supongo, contiene mucha plata. Se encuentran también piedras de riquísima ley que se botaron por inadvertencia cuando se trabajó la mina por primera vez, además de varias clases de metales que no supieron beneficiar entonces. Todas esas circunstancias dan fundadas esperanzas para creer que esa Compañía tendrá á bien conseguir la maquinaria lo mas pronto que fuere posible.

Para concluir me tomaré la libertad de someter á los Señores Comisionados los puntos siguientes, por ser los que se han de determinar por ahora:

- 1º Si se ha de ensanchar el taladro de "La Minita."
- 2º Si se ha de principiar á cabar el pozo de ventilación cerca de "San Rafael."
- 3º Si se han de examinar escrupulosamente los aterros de "Los Oreamunos" y la veta de tajo abierto, arriba de los trabajos viejos de los pozos ricos.
- 4º Si se aplicará el vapor ó el agua.
- 5º Si, en caso que se encuentre bastante mineral para ocupar 10 bocartes, se conseguirá la maquinaria necesaria, ahora mismo, durante el verano?

Quedo de Uds., Señores, etc., etc.

J. M. WHITESIDE.

## AVISOS.

### AL PUBLICO.

Agencia de los Vapores de La Compañía del Ferro-Carril de Panama en Punta-Arenas.

Con motivo de tener el presente mes solo 28 dias, el Vapor Costa-Rica llegará el dia 26 corriente de los Estados de Centro-america, y saldrá para Panamá en la mañana del 27 corriente.

C. H. Bevers.  
Agente.

2. v. 1.

## AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe, pone en conocimiento del público en general y de mis parroquianos en particular, que del 20 del corriente en adelante, abro mi establecimiento de barbería, en la casa que ocupa el hotel del Señor Durando. Mi servicio será esmerado, y creo por lo tanto, complacer á mis favorecedores.

Vicente Saenz.

3. v.—1.

## ATENCION.



En la parte Sur del edificio del Hospital, donde se estableció la cerveceria nacional, se vende cerveza de buena clase, hecha de muy buenos materiales, (malta pura y lúpulo) al precio de un peso la docena de medias botellas, devolviendo estas, ó bien \$ 1.25 es. sin devolución.

## EN EL MISMO EDIFICIO



Se ha establecido una caballeriza cómoda y bien colocada para cuidar de 15 á 20 bestias, ofreciendo darles cebada reducida y pastos variados de 4 á 5 clases. La cebada reducida es un alimento mas sano, fuerte y mejor que la cebada cruda y que cualquier otro grano.

El precio será el de \$ 10. adelantados por mes y se les dará un cuidado esmerado, pues el local se presta á ello. Hay además un cuarto seguro para guardar las monturas, aperos y arneses, caso de que así convenga á los dueños de las caballerías.

San José, Diciembre 24 de 1869.

3. v.—1.

Vinos Españoles y aceite de oliva, legítimos y garantizados. Se venden por mayor en la casa del Doctor Espinach.

2.

## JAMONES FRESCOS, OSTEONES, FRUTAS, SALSA, GALLETAS DULCES Y DE SODA.

Se reciben por cada vapor de Nueva York, frescos y todos garantizados de primera calidad.

POR MAYOR Y MENOR

EN EL

Almacen Americano de

MORRELL & MASON,

3. v.—1

## ALMACEN AMERICANO, en la PLAZA PRINCIPAL. SAN JOSE.

LIBROS EN BLANCO

de toda clase y de superior calidad, hechos expresamente para el consumo aquí;

UTILES DE ESCRITORIO

de varias clases; Papel y sobres en gran variedad; Plumas de oro y de acero, de las mejores fabricas.

LAMPARAS

de muchas clases, desde las mas ordinarias hasta las mas finas;

**ACEITE DE CARBON,**

(Ó SEA CANFIN)

de primera clase, garantizado;

**MUEBLES, MONTURAS, ARNECES,**  
comestibles, y otros efectos, traídos por cada vapor de Nueva York.**POR MAYOR Y MENOR.**

Se reciben pedidos para Máquinas de vapor, Trapiches y maquinaria de toda clase; como también para Carruages y cualquier otro artículo fabricado en los EE. UU.

MORRELL &amp; MASON.

3. v.—1.

**MUSICA!**

Un estenso y variado surtido de notas y diferentes instrumentos de música acaba de recibir y ofrece al público.

Gustavo A. Meinecke.

2. v.—1.

La "LIBRERIA DEL ALBUM" avisa a sus clientes que acaba de recibir los siguientes artículos de escritorio y libros impresos.

Ricas contabilidades en juegos de 3 libros "DIARIO, MAYOR Y CAJA", desde 4 hasta \$80-juego. Registros para manuscrito. Libritos de bolsillo, de varias clases. Tinta negra superior, y de copiar, desde 10 centavos hasta 2 \$ frasco. Goma y cola líquida, con brochas. Tiza para sastres. Goma elástica. Corta-lápices. Reglas cuadradas para escuelas. Bandas Elásticas. Tiento ó apoyo-manos para tenedores de libros. Vacía bolsillos. Carteras con lazos y esquinas de metal, para escolares. Prensa-papeles. Cartones clasificadores. Tinta azul y de carmin muy fina. Tinta para marcar ropa.

**LIBROS IMPRESOS.**

La divina comedia \$ 2.25—Coplas y seguidillas 75 cs.—Poesías amorosas 75 cs.—Arpegios \$ 1.25 cs.—El sombrero \$ 1.—El Vergel 75 cs.—Sopla que quema \$ 2.25.—Flor de letrillas 75 cs.—Compendio de geografía comercial \$ 2.50 gs.—Predicacion popular por Dupanloup \$ 5.—Diccionario manual de la Biblia \$ 1.50 cs.—O todo ó nada \$ 2.—Direccion de Alcaldes \$ 2.—Nuevo plan de gobierno \$ 2.—Pueblo confesor y los pecadores 60 cs.—Tablas enigmáticas 50 cs.—Agricultura elemental \$ 1.50 cs.—Elementos de Agricultura \$ 2.—Cartilla Agraria \$ 1.50 cs.—Tratado del Ingerto \$ 2.—Guía de Colmeneros \$ 1.—Colon por Campoamor \$ 2.25 cs.—Ciencia popular, 60 cs.—Grandes inventos, \$ 4.25 cs.—Guía de labradores, \$ 3.25 cs.—Aves y animales de corral, \$ 2.25 cs.—Tesoro de la cria de gallinas \$ 1.—Manual de arquitectura \$ 1.25 cs.—Manual de construcciones rústicas \$ 2.—Manual del destilador \$ 1.25 cs.—Tratado de Metalurgia \$ 6.—Tratado de productos naturales \$ 8.—Ciencias ocultas \$ 3.—Ideal de la humanidad \$ 3.—Manual de Quintas \$ 3.—Filosofía de la guerra \$ 2.—Manual de policía urbana \$ 2.25 cs.—Mil doscientos secretos \$ 2.25 cs.—Elementos de Filosofía del derecho por Bachillery Morales \$ 3.25 cs.—Derecho natural por Ahrens \$ 4.—Estudios de derecho penal por Pacheco \$ 3.—Estudios de legislación, por el mismo \$ 3.—Historia de Inglaterra por Goldsmith \$ 5.—Diccionario de legislación mercantil \$ 5.—Compendio de legislación, por Carvantes \$ 2.—Antilogías de la sagrada Biblia \$ 3.—Cosmogonia de Moises \$ 6.50 cs.—Historia de la Virgen, por Cebada \$ 6.75 cs.—Tesoro del sacerdote \$ 5.—Exámen crítico de

las doctrinas de Gibbon Strauss y Salvador, sobre Jesucristo, su Evangelio y su iglesia \$ 5.25 cs.—Gramática latina por D. Raimundo Miguel \$ 2.

3. v.—2.

**AL COMERCIO.**

El infraescrito ofrece en venta por mayor á precios muy reducidos, su estenso y variado surtido de efectos consistiendo de lo siguiente:

Mantas.

Lienzos.

Sarazas anchas y angostas.

Gazas. id. id.

Driles de lino y de algodón.

Mexclillas.

Casimires.

Lanillas.

Tiliches etc. etc. etc.

Santiago Pyle.

Casa del Doctor J. M. Montealegre.

San José, Febrero 9 de 1870.

3. v.—2.

**SE ALQUILA**

una hermosa tienda con sus buenos estantes y mostradores, contigua al Cuartel Principal de esta Ciudad y á la Vinatería de D. G. Cucalon, en la calle de la Pólvoa.

La persona que quiera ocuparla puede verse con

F. Villafranca.

3. v.—2.

**SE ALQUILA**

la casa en que últimamente ha habitado el que suscribe.

Presbítero José Cipriano Fuentes.

3. v.—2.

**UNA CASA**

se vende al Sur de esta ciudad, en la tercera cuadra de la plaza principal, entre las calles Pólvoa y Plaza Nueva. La persona que tenga interés en comprarla y necesite de informes, puede tomarlos en la misma casa de

Juan Benavides.

3. v. 2.

Se alquila una casita frente á la de Don Antonio Salazar, consta de sala, dormitorio y tres cuartos pequeños, cocina y secreta, zaguán de entrada para leña y con agua de la cañería.

Pertenece á Juan F. Echeverría, con quien se entenderán.

3. v.—3.

El infraescrito en su calidad de albacea de la testamentaria del finado Don Ramon Picado, vende, con autorizacion judicial, doscientas veinte pizas madera de cedro é ira, entre soleiras y cadenas que existen en casa del Señor Don Pedro Suñol, y otra porcion de madera de la misma clase, con un número considerable de alfajias de cedro, que existe en la hacienda de los herederos de dicho finado en "Pais."

También vende cuatro tercios de frasadas de cuadros.

Cartago, Enero 31 de 1870.

Juan R. Acuña,

3. v.—3.

El establecimiento de Sastrería que pertenece al que suscribe y conocido en la casa de Don Joaquin Alvarado, frente á la botica de Don Juan Braun se ha trasladado á la casa

de Doña Beatriz Flores, esquina opuesta á la de Don Pio J. Fernandez.

San José, Febrero 4 de 1870.

Florencio Madriz.

3. v.—3.

**AVISO****a los accionistas de la  
COMPANIA DEL  
MONTE-AGUACATE.**

La Direccion en Sesion extraordinaria del 9 de febrero 1870, ha acordado que antes de exigir judicialmente el pago de la primera cuota á los Accionistas morosos se publique por cuatro veces consecutivas el artículo 6 del Acta celebrado el 2 de Febrero corriente en la Asamblea General de Accionistas, cuyo tenor es el siguiente:

**"SE ACORDO UNANIMAMENTE:**

"que la Direccion General en nombre de la "Sociedad proceda en la forma mas eficaz y "terminante contra los individuos que "tasen de retirar bajo cualquier pretexto su "firma de una obligacion contraida en toda "forma."

San José, al 10 de Febrero 1870,

Gmo. Nanne.

Secretario.

4. v.—2.

Francisco Montealegre.

Presidente.

Se vende á precio barato y con comodidad la casa que habita Don Pedro Porras al Sur de la plaza de Dolores. Se admite cualquier propuesta, siempre que no baje de un centavo.

El que la quiera hablese con

Pedro Porras.

3. v.—3.

**SASTRERIA DE PARIS.**

El que suscribe, acaba de llegar á esta Capital, procedente de Francia con alguna permanencia en Venezuela, y ha abierto un establecimiento de sastrería, con el nombre de "SASTRERIA DE PARIS", en la casa del finado Señor D. José Echandi, contigua á la del Sr. Don F. Herman, en la cual tiene un magnifico surtido de casimires de todas clases, cortes de chaleco de terciopelo, cachimira, seda, colchado, paños, &amp; &amp;.

Y ofrece sus servicios en su arte, procurando cuanto esté de su parte agrandar y satisfacer á las personas que quieran favorecerle.

San José, Julio 7 de 1869.

15 v. 9.

**DENTISTRY.**

CARLOS H VAN PATTEN.

Está permanentemente establecido en San José en frente de la Botica de Carranza, casa de Doña Barbara Bonilla.

8.

**ZARZAPARRILLA**

según la fórmula del

DR. RICORD.

El mejor específico para curar de un modo radical todas las enfermedades que provienen de la impureza de la sangre y de otros vicios del sistema.

Se vende en la BOTICA FRANCESA.

San José.

12. v. 7.

# A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y DEMAS INTERESADOS EN LA COMPAÑÍA DEL "MONTE AGUACATE."

Hago saber, que el día 14 del corriente mes, hice formal dimision de los cargos de Tesorero y Tenedor de libros de dicha Compañía, la que fué admitida por la Direccion, y que, en consecuencia no soy responsable, bajo ningun concepto, en mi carácter de ex-Tesorero &.

San José Costa-Rica, 15 Enero 1870

Juan R. Carazo.

5. v. 4.

## LA FORTUNA EN BUSCA DE UN POBRE.

Nuevamente he resuelto vender la hacienda de café que paseo en la concepcion, frente a la hacienda de Don Juan Braun; tiene una casa pequeña y nueve manzanas proxima-mente, todas sembradas de café, de las cuales, tres, dan este año la primera cosecha, y el resto, tiene seis años de edad.

El que la compre cojerá la cosecha de este año.

El precio es tan bajo, como el que se dá a bienes de muerto pobre.

San José, Diciembre 9 de 1869.

José Valverde Brenes,

6 v. 6.

## VAPORES DE LA MALA REAL.

FLETES DE CAFE DE LA COSECHA  
ENTRANTE.

Desde Puntarenas	
á Southampton.....	£ 7. 0.0
á Londres.....	„ 7.15.0
á Havre.....	„ 7.15.0
á Antwerp.....	„ 9.15.0
á Bremen.....	„ 9.10.0
á Hamburg.....	„ 9. 5.0

Con el 5 0/0 de capa.

San José Noviembre 18 de 1869.

9. v.

## EL CRONISTA.

Se publica en New York, dos veces por semana, miércoles y sábado, en idioma Español, pliego grande, el mejor, mas barato y noticioso que circula en los Estados Unidos de América.

En sus columnas se encontrará que tratan de las siguientes materias.

Parte editorial.—Revista política y económica de los Estados Unidos.—Noticias estadísticas de los mismos.—Iden generales, particulares de las Antillas y Méjico.—Iden. de la América Central y del Sud.—Iden. de España.—Revista política y Extranjera.— Noticias generales.—Despachos telegráficos tras atlánticos y de Cuba.—Crónica local.—Variedades.—Folleto.—Revista mercantil de los Estados Unidos, precios corrientes de los principales mercados europeos y americanos.—Cartas anunciadas en el correo de New York.—Movimiento de los vapores y pa-

sajeros españoles que conduzcan.—Salida de correos y precios de franqueo.

Precios de suscripcion en Costa-Rica, pagadero adelantado, moneda corriente.

Por un año..... 18.50

„ „ semestre..... 9.80

„ „ trimestre..... 5.20

Los suscritores, ocurrirán á las respectivas oficinas de correos, por sus periódicos, rotulados directamente.

Agentes del Cronista en Costa-Rica.

San José, Don Francisco B. Cabello.

Alajuela, Don Francisco Cagigal.

7.

## ¡¡NO MAS TISIS!! ACEITE YODADO DE HIGADO DE BACALAO.

La incomparable superioridad de este aceite, sobre todas las otras clases de aceites de hígado de bacalao conocidas en Europa y los Estados Unidos, es debida á la adición de **Yodo Bromo y Fosforo**.—Sus propiedades saludables y activas han sido experimentadas estensa y constantemente durante los últimos once años, con el mejor éxito y á juzgar por los avisos editoriales publicados en varios diarios de Medicina, y por numerosas cartas cumplimentarias recibidas de eminentes médicos, farmacéuticos y pacientes, se puede dar por un hecho establecido que el ACEITE YODADO DE HIGADO DE BACALAO DE FOUGERA es el mejor remedio conocido para **consumpcion, aniquilamiento de los niños, escrofula, & c.**—Este aceite posee no solamente las propiedades nutritivas del aceite de hígado de Bacalao, sino también las virtudes tónicas, estimulantes y alterativas del **Yodo, Bromo y Fosforo**, que se hallan agregadas en tales proporciones que lo hacen CINCO VECES MAS FUERTE Y EFICAZ que el puro aceite de hígado de Bacalao, salvado por consiguiente

TIEMPO, DINERO, SUFRIMIENTOS Y VIDA.

En venta en la BOTICA FRANCESA.

San José.

12. v. 8.

## EL CORREO DE ULTRAMAR.

PARTE LITERARIA ILUSTRADA.

Sucesos notables.—Acontecimientos milita-

res de todo el mundo.—Literatura española.—Poesias.—Novelas originales y extranjeras.—Revistas de Paris y Madrid.—Crónicas de Salones, teatros, bellas artes, ciencias &.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez y 1.000 grabados por año.

Forma un tomo en cada semestre con su correspondiente carátula é indice.

Todos los suscritores por el año entero de 1870, recibirán

DOS MAGNÍFICAS PRIMAS, A SABER:

### LOS DRAMAS DE LA ALDEA.

Novela escrita en frances por el vizeconde **PONSON DU TERRAIL** y traducida al castellano para el **Correo de Ultramar**, EDICION DE LUJO—un tomo en 4<sup>o</sup> mayor sobre papel vitela, adornada con 83 laminas grabadas sobre madera.

Consta de cuatro partes:

1<sup>a</sup> LA MAESTRA DE NIÑAS.

2<sup>a</sup> LA TIA MILAGROS.

3<sup>a</sup> EL SARJENTO JUVENTUD.

4<sup>a</sup> EL SECRETO DEL DR. ROUSSELLE.

Todas con relacion entre sí por mas que cada una de ellas forme UNA NOVELA APARTE.

### LA MODA DEL CORREO DE ULTRAMAR.

COLECCION DE NOVEDADES ELEGANTES destinada á las Señoras y Señoritas, enteramente independiente de la parte ILUSTRADA.

Dos entregas al mes de ocho páginas y forma al cabo del año UN ESPLÉNDIDO VOLUMEN DE 200 PÁGINAS—CON 250 MODELOS DE TRAJES diferentes.—250 modelos de labores de Señoras, tapicería crochet &.—24 figurines de modas de Señoras, 6 grabados de tocados de baile, 6 figurines de modas de hombres.—12 padrones del tamaño mayor, trajes de niñas, lencería, bordados &.

Los suscritores que quieran recibir la primera prima encuadrada muy ricamente con cortes dorados, tendrán que pagar por gastos de encuadración, porte de Aduanas, conducción y cambio de moneda, dos pesos cincuenta centavos; moneda de Costarica.

### PARTE POLITICA.

Sale á luz tres veces al mes y contiene, á mas de la Política del día, LITERATURA, ARTES, CIENCIAS, INDUSTRIA, COMERCIO, MEDICINA, TRIBUNALES,—AGRICULTURA, TEATROS, MÚSICA; y en este año, contendrá las muy interesantes noticias relativas al CONCILIO ECUMÉNICO y al contra CONCILIO que acaban de reunirse en Roma.

Se admiten suscripciones a la parte POLÍTICA, comenzando en cualquier dia del año, por que sus entregas son independientes.

Se admiten á la ILUSTRADA por año entero ó por uno de los dos semestres naturales, pues las entregas forman dos tomos al año.

Los que se suscriben por un semestre no tienen derecho á la prima **Los Dramas de la Aldea**.

### LAS SUSCRIPCIONES SE PAGAN ADELANTADAS.

Este periódico no solo viene con la mayor puntualidad en cada correo, sino que, sin demora, es entregado en su propia casa á cada suscrito, y remitido en el mismo dia por el correo, á los suscritores de fuera de esta Capital.

El valor de la suscripcion se paga en moneda del pais calculado ya el porte de correo, cambio de moneda, letra de remesa &.

Los que deseen suscribirse para 1870, pueden verse con el que suscribe.—San José, 20 de Diciembre 1869.

M. MACAYA.

6. v.—4.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.